



Corponor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR**

RESOLUCIÓN N° 240 DE 29 ABR 2025

"Por la cual se ordena la modificación de la reglamentación del Uso de las Aguas en la ronda hídrica denominada parte media del río Pamplonita, desde el sector de la Donjuana hasta el puente San Rafael, cuyas aguas discurren en jurisdicción de los municipios de Bochalema, Chinácota, Los Patios y San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 80 de la Carta Política, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".

Que, por medio de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio de Medio Ambiente, se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del Medio Ambiente y los recursos naturales renovables, y se organizó el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dictaron disposiciones como el artículo 33 donde se establece la creación de las Corporaciones Autónomas Regionales, asignándoles dentro de sus funciones previstas en el artículo 31, ejercer la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y otorgar concesiones, permisos autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, al igual que otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas; facultándolas la misma norma para ordenar y establecer reglas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas dentro del área de su jurisdicción.

Que, el decreto Reglamentario 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.13.1. Reglamentación del uso de las aguas. Dispuso que las Corporaciones Autónomas Regionales con el fin de obtener una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 156 y 157 del Decreto-ley 2811 de 1974, reglamentará cuando lo estime conveniente, de oficio o a petición de parte, el aprovechamiento de cualquier corriente o depósito de aguas públicas, así como las derivaciones que benefician varios predios. Para ello se adelantará un estudio preliminar con el fin de determinar la conveniencia de la reglamentación, teniendo en cuenta el reparto actual, las necesidades de los predios que las utilizan y las de aquellos que puedan aprovecharlas.

“Por la cual se ordena la modificación de la reglamentación del Uso de las Aguas en la ronda hídrica denominada parte media del río Pamplonita, desde el sector de la Donjuana hasta el puente San Rafael, cuyas aguas discurren en jurisdicción de los municipios de Bochalema, Chinácota, Los Patios y San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander”

Que, la reglamentación del uso de las aguas, es la aplicación de un conjunto de acciones de orden técnico y jurídico, dentro del marco legal vigente, destinadas a obtener una mejor distribución de las aguas de un acuífero, corriente o derivación teniendo en cuenta las condiciones actuales y futuras de su uso y las características biofísicas, sociales y económicas de su zona de influencia; el objetivo final es evitar conflictos entre usuarios por el acceso al recurso y disminuir la presión sobre el mismo, mientras se da un uso eficiente y equitativo estableciendo prioridades de consumo.

Que, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en los artículos 2.2.3.2.13.1 al 2.2.3.2.13.18 compila lo concerniente a la reglamentación del uso de las aguas y declaración de reservas y agotamiento.

Que, toda reglamentación de aguas afecta los aprovechamientos existentes, es de aplicación inmediata e implica concesiones para los beneficios quienes quedan obligado a cumplir las condiciones impuestas en ellas y sujetos a las causales de caducidad de que trata el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1541 de 1978, compilado por el Decreto 1076 de 2015.

Que, el Decreto 1210 de 2020, reglamenta parcialmente el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019 y modifica y adiciona parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario de Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico.

Que, en virtud de lo expuesto, los usuarios que se deriven de una reglamentación de corrientes hídricas de acuerdo al uso y a las condiciones encontradas durante el estudio técnico podrá concesionarse individualmente o ser autorizado mediante el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico en Vivienda Rural Dispersa (RURH-VRD), previo cumplimiento a los criterios para tal fin.

Que, existe un total de treinta (30) reglamentaciones de corrientes hídricas en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, ordenadas desde el año 2003 a las fuentes abastecedoras de acueductos. De estas reglamentaciones se han modificado cuatro (4), teniendo en cuenta los cambios de las condiciones socioambientales en el área de influencia y la actualización en la normatividad del recurso hídrico, se creó la necesidad de actualizar la priorización de las corrientes hídricas sujetas de reglamentación y/o modificación del uso de las aguas.

Que, producto de esta necesidad, dentro del Plan de Acción cuatrienal 2024-2027 denominado “POR UN NORTE MÁS VERDE Y SOSTENIBLE” aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación mediante acto administrativo NO 008 del 12 de junio de 2024, se estableció la línea estratégica 1. ADMINISTRACIÓN USO Y MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO, y este contiene el programa 1.1 Gestión Integral del Recurso hídrico, a su vez tienen el proyecto 1.1.1 Ordenación y Regulación del Recurso Hídrico, que tiene como objetivo específico 1.1.1.1 Conservar los sistemas naturales y procesos hidrológicos que garanticen la oferta, demanda y calidad del recurso hídrico, dentro de este se encuentra la actividad 1.1.1.1.9 Ajuste del documento de priorización de los cuerpos de agua a reglamentar y/o modificar en la jurisdicción del departamento, para ejecutarlo en la vigencia 2024.

Que, dando alcance a lo consignado en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027, el equipo técnico de reglamentación del uso de las aguas en la vigencia 2024 elaboró el documento “Priorización de corrientes hídricas objeto de reglamentación y/o modificación del uso de las aguas en la jurisdicción de CORPONOR”, donde se determinó el orden de priorización de ciento once (111) corrientes hídricas clasificadas en subcuencas, microcuencas y tramos de una fuente hídrica principal.

Que, el documento es un insumo importante para la ejecución de este instrumento de administración del recurso hídrico y el punto de partida en orden de prioridad para realizar la reglamentación o modificación de las corrientes hídricas en las próximas vigencias. Que, como resultado de este ejercicio se identificó la ronda hídrica de la parte media del río Pamplonita como prioridad alta para modificar la reglamentación del uso de las aguas.

Que, La Corporación ejerciendo su función misional y de acuerdo con el decreto 1076 de 2015, mediante resolución No. 0471 del 04 de junio del 2003, reglamentó en forma general el uso del agua en la parte media del río Pamplonita, desde el sector de la Donjuana hasta el puente San Rafael, cuyas aguas

240

“Por la cual se ordena la modificación de la reglamentación del Uso de las Aguas en la ronda hídrica denominada parte media del río Pamplonita, desde el sector de la Donjuana hasta el puente San Rafael, cuyas aguas discurren en jurisdicción de los municipios de Bochalema, Chinácota, Los Patios y San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander”

discurren en jurisdicción de los municipios de Bochalema, Chinácota, Los Patios y San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. En el mencionado acto administrativo se otorgó un caudal total de 2.109,452 L/s distribuido en 56 usuarios y se determinó una vigencia de diez (10) años.

Que, Posteriormente mediante la resolución No. 0790 del 07 de noviembre de 2003, se resolvieron unos recursos y se modificó la resolución No. 0471 del 04 de junio del 2003, en cuanto al caudal total otorgado que se aumentó a 2.113,6 L/s y la cantidad de usuarios incluidos aumentó a 57.

Que, teniendo en cuenta lo señalado en la resolución No. 0471 del 04 de junio de 2003, respecto a la vigencia del acto administrativo, la Corporación mediante la resolución No. 0479 del 24 de junio de 2013, ordenó la actualización de la mencionada reglamentación.

Que, con base a los estudios realizados, mediante la resolución No. 0484 del 21 de septiembre de 2016, se actualizó la reglamentación de los usos del agua de la fuente hídrica denominada parte media del río Pamplonita, desde el sector de la Donjuana hasta el puente San Rafael, cuyas aguas discurren en jurisdicción de los municipios de Bochalema, Chinácota, Los Patios y San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. Dentro de la misma se registraron un total de 38 usuarios y se asignó un caudal de 1857.3 L/s y además se otorgó caudal a derivar del río Pamplonita a las empresas: Agua de Los Patios S.A. (187.7 L/s), JAC El Trapiche (1.16 L/s) y la Empresa de acueducto y alcantarillado de Cúcuta S.A. E.S.P – E.IS. Cúcuta - S.A. E.S.P (900 L/s), condicionados a utilizarse por contingencia con previo aviso a la Corporación. Para un caudal total otorgado de: 2.946,16 L/s.

Que, el decreto Reglamentario 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.13.10. Revisión y modificación de reglamentación de aguas de uso público. Cualquier reglamentación de aguas de uso público podrá ser revisada o variada por la Autoridad Ambiental competente a petición de parte interesada o de oficio, cuando hayan cambiado las condiciones o circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla y siempre que se haya oído a las personas que pueden resultar afectadas con la modificación.

Que, de conformidad con el proceso establecido para la reglamentación se requiere adelantar después de un periodo de tiempo (9 años), la fase de actualización referente al uso y aprovechamiento del agua, al cambio en las condiciones socioeconómicas culturales y ambientales de la cuenca y a los avances científicos, técnicos y tecnológicos que favorezcan el que hacer de las instituciones. Información fundamental para mantener la vigencia del proceso.

Que, como consecuencia de la afectación del cambio climático en las corrientes hídricas del departamento Norte de Santander, a la demanda y oferta del recurso, se ha considerado la necesidad de proceder a la modificación de la reglamentación del Uso de las Aguas en la ronda hídrica denominada parte media del río Pamplonita desde el sector de la Donjuana hasta el puente San Rafael, cuyas aguas discurren en jurisdicción de los municipios de Bochalema, Chinácota, Los Patios y San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Que, una vez realizada la visita de inspección ocular a la corriente hídrica que se pretende modificar, la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico, emite el siguiente concepto técnico por parte de los profesionales del área:

GENERALIDADES

El río Pamplonita nace en la cordillera Oriental de los Andes, a una altitud aproximada de 2,800 metros sobre el nivel del mar. A medida que avanza, desciende hacia zonas más bajas, atravesando diferentes ecosistemas y paisajes. La parte media del río se encuentra a altitudes que oscilan entre los 1.200 y 1.800 metros, lo que influye en su clima y vegetación. Se pueden identificar varias zonas de vida, que incluyen el bosque andino y el páramo. El bosque andino se caracteriza por su alta biodiversidad, con una mezcla de árboles como el roble y el pino, mientras que el páramo, que se encuentra en las zonas más altas, alberga especies adaptadas a condiciones frías y húmedas.

RESOLUCIÓN N° DE

240

29 ABR 2025

“Por la cual se ordena la modificación de la reglamentación del Uso de las Aguas en la ronda hídrica denominada parte media del río Pamplonita, desde el sector de la Donjuana hasta el puente San Rafael, cuyas aguas discurren en jurisdicción de los municipios de Bochalema, Chinácota, Los Patios y San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander”

Los suelos en la parte media del río Pamplonita son predominantemente andosoles, suelos volcánicos ricos en materia orgánica. Estos suelos son muy fértiles y permiten el desarrollo de una vegetación densa. Sin embargo, también se pueden encontrar suelos arcillosos y arenosos en las áreas más bajas, que son menos fértiles pero adecuados para ciertos cultivos.

La vegetación en la parte media del río Pamplonita es rica y diversa. En las zonas más altas, se encuentran bosques de niebla, donde crecen especies como el musgo, helechos y árboles de gran altura. A medida que se desciende, la vegetación se vuelve más variada, incluyendo cultivos agrícolas y áreas de pastoreo. La flora es un reflejo de la riqueza biológica de la región, con muchas especies endémicas.

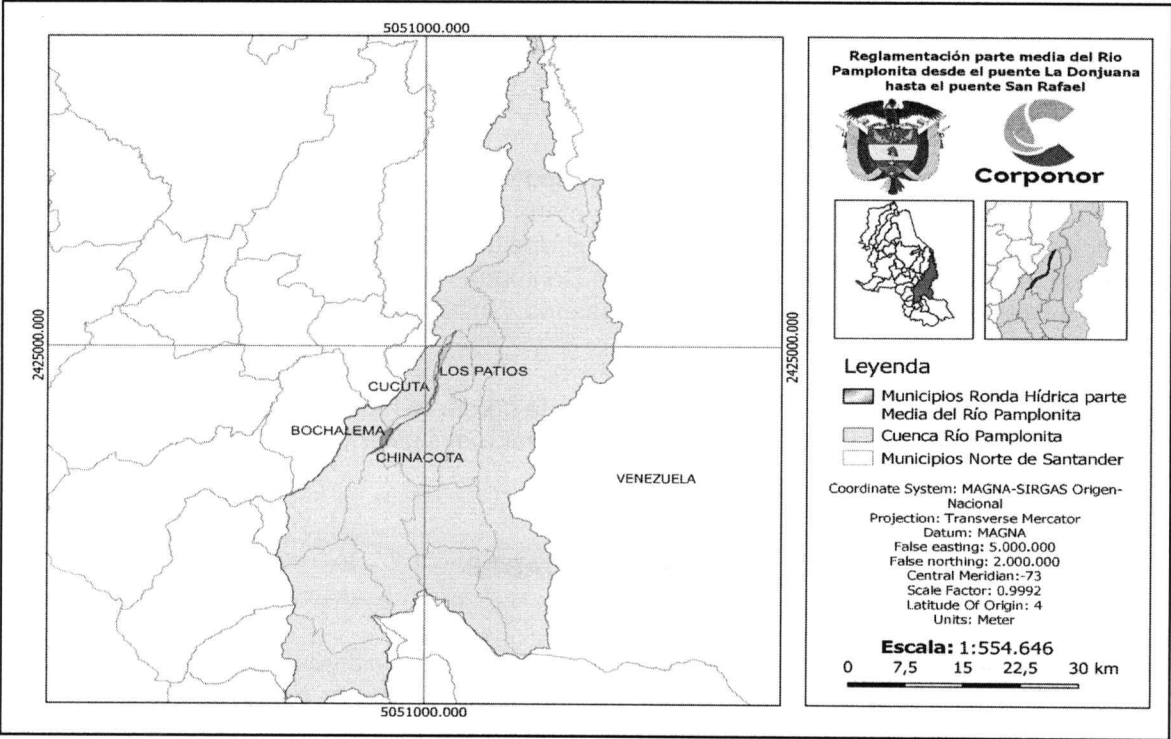
El clima en la parte media del río Pamplonita es hipertérmico, con temperaturas que oscilan entre los 22 y 28 grados Celsius. La temperatura varía según la altitud, siendo más fresca en las zonas más altas. La región experimenta un clima de tipo tropical de montaña, con una marcada variación estacional.

Las precipitaciones se encuentran en un promedio anual entre los 200 y 1800 mm, La mayor parte de las lluvias se concentra en los meses de abril a noviembre, lo que contribuye a la formación de ríos y quebradas que alimentan al Pamplonita. Esta alta pluviosidad es fundamental para mantener la biodiversidad y los ecosistemas locales.

La geología de la región está dominada por rocas ígneas y metamórficas, que han sido moldeadas por procesos tectónicos a lo largo de millones de años. La geomorfología presenta un paisaje montañoso con valles profundos y quebradas, resultado de la erosión fluvial. El río Pamplonita ha esculpido su cauce a través de estas formaciones, creando un entorno natural impresionante.

A continuación, se presenta una imagen de la cuenca y el tramo

Imagen 1. Mapa de Localización Área de Estudio



El área de estudio corresponde a la ronda hídrica del río Pamplonita desde el puente la Donjuana hasta el puente San Rafael, cuyas aguas discurren en jurisdicción de los municipios de Bochalema, Chinácota,

RESOLUCIÓN N° 240 DE 29 ABR 2025

“Por la cual se ordena la modificación de la reglamentación del Uso de las Aguas en la ronda hídrica denominada parte media del río Pamplonita, desde el sector de la Donjuana hasta el puente San Rafael, cuyas aguas discurren en jurisdicción de los municipios de Bochalema, Chinácota, Los Patios y San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander”

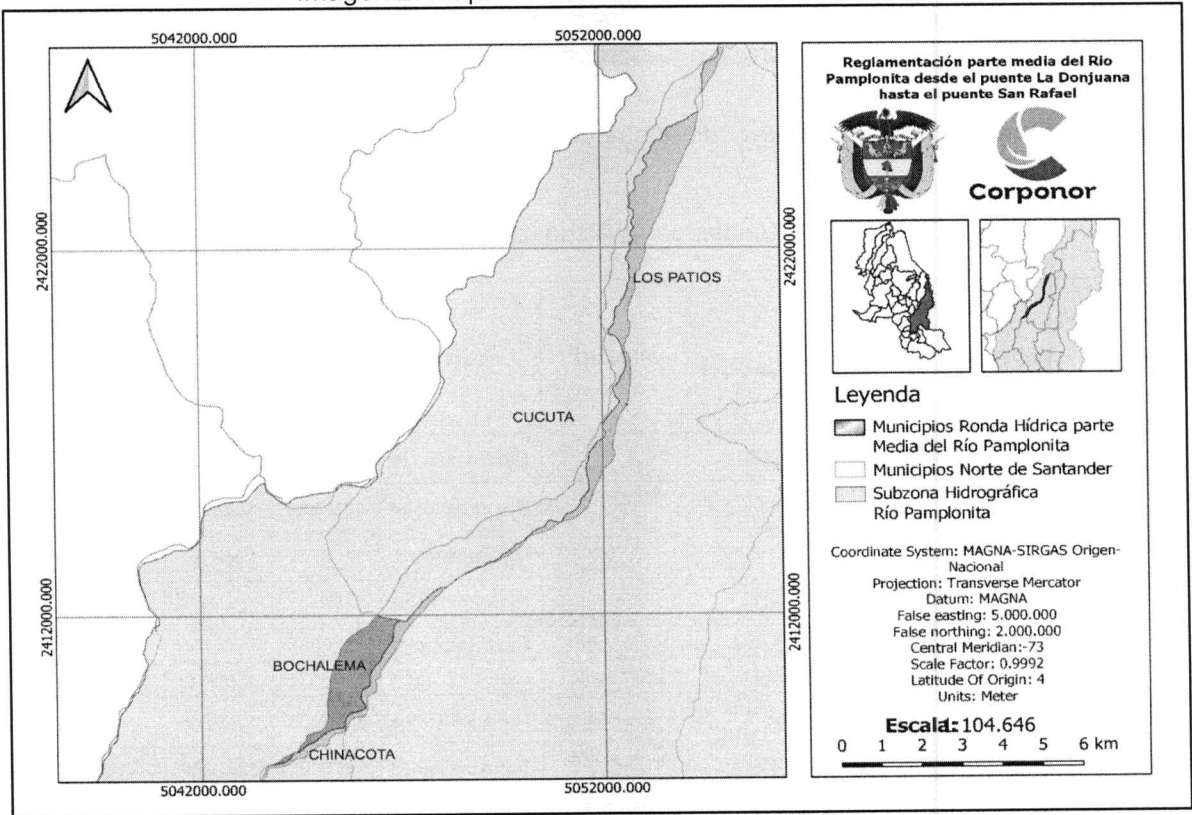
Los Patios y San José de Cúcuta, a continuación, se presentan los kilómetros de recorrido por cada municipio del área de influencia:

Tabla 1. Municipios pertenecientes a la ronda hídrica de la parte media Río Pamplonita

NOMBRE	LONGITUD (km)
Bochalema	6.7
Chinácota	3.3
Los Patios	23
Cúcuta	19.6

Fuente: Grupo Reglamentaciones

Imagen 2. Mapa de Localización Ronda Hídrica



Fuente: POMCAS Río Pamplonita

Reglamentación de la parte media del Río Pamplonita

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 99 de 1993 y la normatividad aplicada a la materia, en el año 2003, el grupo de aguas de la Subdirección de Ordenamiento y Manejo de Cuencas procedió a realizar los estudios técnicos respecto a las formas de aprovechamiento del agua y tenencia de la misma, con el objeto de realizar la distribución adecuada y racional de la ronda hídrica de la parte media del río Pamplonita.

Como resultado de este estudio mediante resolución No. 0471 del 04 de junio del 2003, la Corporación reglamentó en forma general el uso del agua en la parte media del río Pamplonita, desde el sector de la

RESOLUCIÓN N° 240 DE 29 ABR 2025

“Por la cual se ordena la modificación de la reglamentación del Uso de las Aguas en la ronda hídrica denominada parte media del río Pamplonita, desde el sector de la Donjuana hasta el puente San Rafael, cuyas aguas discurren en jurisdicción de los municipios de Bochalema, Chinácota, Los Patios y San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander”

Donjuana hasta el puente San Rafael, cuyas aguas discurren en jurisdicción de los municipios de Bochalema, Chinácota, Los Patios y San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, otorgando un caudal total de 2.109,452 L/s distribuido en 56 usuarios y se determinó una vigencia de diez (10) años.

Posteriormente mediante la resolución No. 0790 del 07 de noviembre de 2003, se resolvieron unos recursos y se modificó la resolución No. 0471 del 04 de junio del 2003, en cuanto al caudal total otorgado que se aumentó a 2.113,6 l/s y la cantidad de usuarios incluidos que aumento a 57.

Teniendo en cuenta lo señalado en la resolución No. 0471 del 04 de junio de 2003, respecto a la vigencia del acto administrativo, la Corporación mediante la resolución No. 0479 del 24 de junio de 2013, ordenó la actualización de la mencionada reglamentación.

Que, con base a los estudios de actualización de información realizados, mediante la resolución No. 0484 del 21 de septiembre de 2016, se actualizó la reglamentación de los usos del agua de la fuente hídrica denominada parte media del río Pamplonita, desde el sector de la Donjuana hasta el puente San Rafael, cuyas aguas discurren en jurisdicción de los municipios de Bochalema, Chinácota, Los Patios y San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. Dentro de la misma se registraron un total de 38 usuarios y se asignó un caudal de 1857.3 l/s y además se otorgó caudal a derivar del rio Pamplonita a las empresas: Agua de Los Patios S.A. (187.7 L/s), JAC El Trapiche (1.16 L/s) y la Empresa de acueducto y alcantarillado de Cúcuta S.A. E.S.P – E.IS. Cúcuta - S.A. E.S.P (900 L/s), condicionados a utilizarse por contingencia con previo aviso a la Corporación. Para un caudal total otorgado de: 2.946,16 L/s.

A continuación, se presenta el cuadro de distribución de caudales de los usuarios relacionados actualmente en la reglamentación.

Tabla 2. Usuarios incluidos en la Actualización de la Reglamentación

No	USUARIO	No. IDENTIFICACIÓN	PREDIO	FUENTE	COORDENADAS DE CAPTACIÓN		CAUDAL ASIGNADO L/S
					X	Y	
1	Francisco Suarez Carrillo	13228791	La Vega del Calvario	Rio Pamplonita	1165727	1346004	0,16
2	Oscar Javier Mora Delgado y Otros	13490660	Hacienda Carrillo	Rio Pamplonita	1165758	1346421	17,18
3	JAC El Trapiche	800043185-0	JAC El Trapiche	Rio Pamplonita	1168552	1348347	0.73
4	Assenet Contreras Carvajal	27881858	La Granadina	Rio Pamplonita	1168427	1348276	0,98
5	Néstor Duran Gómez	13.640.729	Valle Verde	Rio Pamplonita	1169038	1348780	3,05
6	Nelly Duran de Fuentes	37225141	La Meseta	Rio Pamplonita	1170526	1350450	1,22
7	Javier Contreras Granados	13476674	Villa Felisa	Toma los vados	1170005	1349206	0,02
8	Juan Carlos Pedraza Navarro	13494697	Granja Las Vegas	Toma los vados	1170002	1349208	0,24
9	Marco Antonio Mora Hernández	13438192	Hacienda Guayaquil	Toma los vados	1170045	1349237	1,00
10	Cerámicas Américas S.A.	8070070980	Cerámicas Américas S.A.	Toma los vados	1170045	1349237	0,22
11	Jesús Orlando Peña	13250231	Los Vados	Toma los vados	1170696	1350198	49,50
12	Jesús Ernesto Gelves Albarracín	13218092	Tejar los Vados	Toma los vados	1171141	1350871	0,21
13	Agapito Landinez Torres	13232724	El Vivero	Toma los vados	1171180	1351550	0,23
14	Acueducto de Cúcuta (E.I.S. E.S.P)	890506529-9	Acueducto de Cúcuta	Rio Pamplonita	1171114	1352206	1600
			captación por contingencia	Rio Pamplonita	1171259	1352956	500 *
			captación por contingencia	Rio Pamplonita	1172080	1359290	400 *

RESOLUCIÓN N° 240 DE 29 ABR 2025

“Por la cual se ordena la modificación de la reglamentación del Uso de las Aguas en la ronda hídrica denominada parte media del río Pamplonita, desde el sector de la Donjuana hasta el puente San Rafael, cuyas aguas discurren en jurisdicción de los municipios de Bochalema, Chinácota, Los Patios y San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander”

15	Mario Horacio Canal Jordán	88000082	Hacienda Santa María	Rio Pamplonita	1171015	1354079	19,83
16	Antonio María Bustos Caicedo	1987794	Balneario las Vegas	Rio Pamplonita	1172086	1359291	1,98
17	Jorge David Ortega Contreras	10532373	Finca El Porvenir	Q. Santa María	1168216	1353369	0,47
18	Hugo Canal Jordán	5530984	La Isla	Rio Pamplonita	1171380	1353704	18,70
19	Asociación de Propietarios y Usuarios Montebello I y II	900093032-9	APYUM	Toma Duplat	1171481	1355204	8,55
20	Alvaro Martínez Celis	13473654	La Vega	Toma Duplat	1171560	1355285	0,33
21	Empresa privada de Servicios S.A E.S.P.	890505508-7	Empresa de Servicios S.A E.S.P.	Toma Duplat	1171689	1355843	42
22	Jesús Ernesto Gelves Albarracín	13218092	Valles de la Fe	Toma Duplat	1171761	1356281	3,30
23	JAC Urbanización San Fernando	800236626-6	JAC Urbanización San Fernando	Toma Duplat	1171817	1356313	3,81
24	CEMEX COLOMBIA S.A.	860-002523-1	CEMEX COLOMBIA S.A.	Toma Duplat	1172488	1356736	4,19
25	ACUAPATIOS S.A. E.S.P	830505604-8	ACUAPATIO S S.A. E.S.P	Toma Duplat	1172065	1357026	12,50
26	Hugo Canal Jordán	5530984	Buena Esperanza	Toma Duplat	1171102	1354670	27,50
27	Rubén Darío Montañez Lara y otros	88221515	La Dos	Toma Duplat	1172311	1357784	6,00
28	Jesús Orlando Peña	13250231	La Vega	Toma Duplat	1172127	1358184	22,00
29	Rubén Darío Montañez Lara y otros	88221515	Villa Salome	Toma Duplat	1172475	1358061	5,70
30	Mauricio Chacón Garnica	13489678	La Loma	Toma Duplat	1173048	1359989	3,90
31	Vera Inversiones San Carlos S.A.S	800009017-8	Lotes la Floresta	Rio Pamplonita	1173424	1361163	0,15
32	María Encarnación Márquez Quintero y Otros	60288637	Canoitas	Rio Pamplonita	1171489	1358710	0,30
33	Pavimentos y Construcciones S.A.S	8077000269-1	Planta Los Vados	Toma los vados	1170270	1349424	1
34	Fundación Gerontes		hogar geriátrico los vados	Toma los vados	1171136	1351287	0,16
35	Pedro Antonio Silva Ruiz	13505906	hacienda el Nogal	Toma los vados	1171549	1353050	0,16
36	Carbones Rodríguez y Cia S.C.A. ITALCOL	860.026.895.8	Hacienda los Vados	Toma los vados	1171738	1352609	0,5
37	Sergio Alberto Fontiveros Soto	13438103	Villa Andrea	Toma Duplat	1171909	1356501	0,44
38	Agua de Los Patios S.A. E.S.P	900163757-0	captación por contingencia	Rio Pamplonita	1169395	1343538	187,7 *

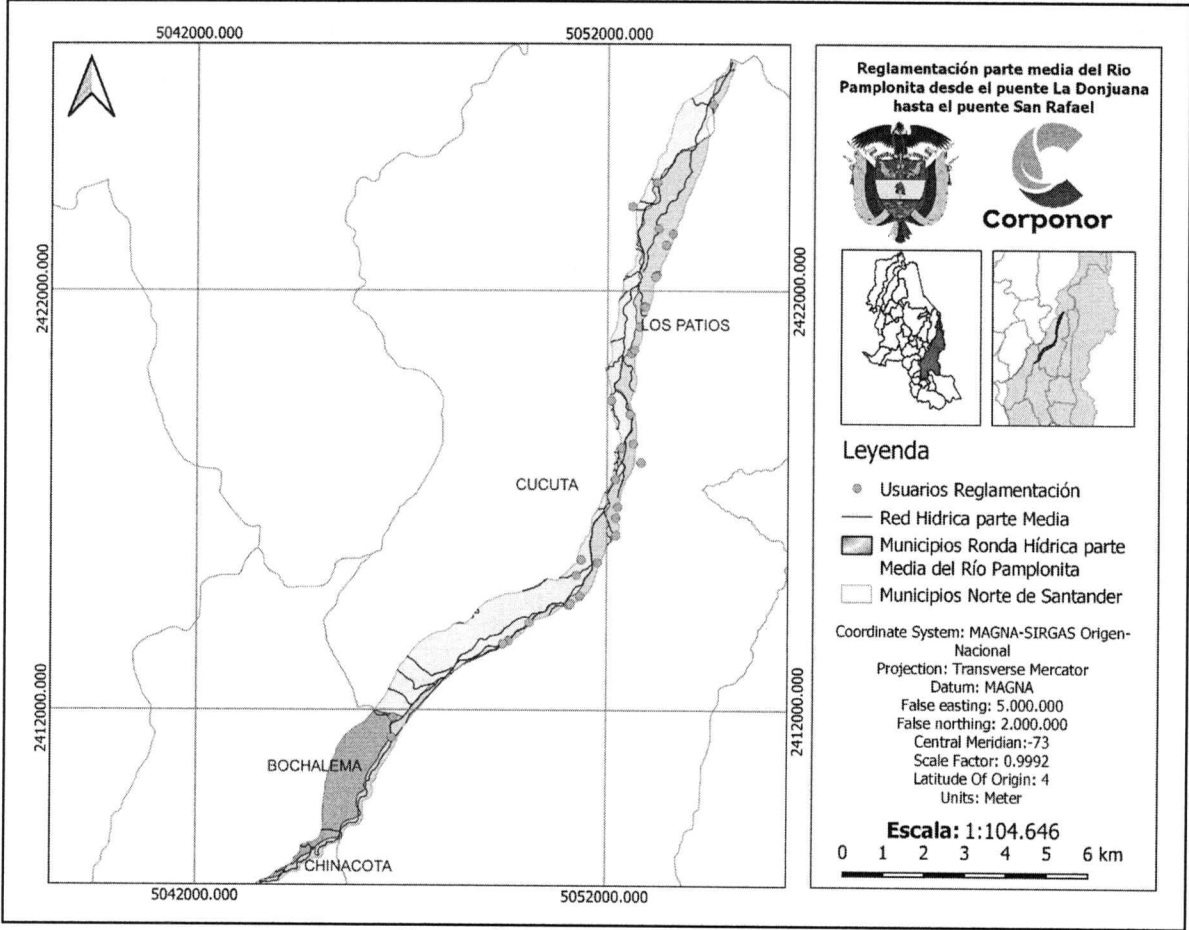
* Condicionada a utilizarse por contingencia con previo aviso a la Corporación
Fuente: Resolución 0484 del 2016

Adicionalmente se presentan los puntos de captación de los usuarios incluidos en la reglamentación de la ronda hídrica de la parte media del río Pamplonita:

240

“Por la cual se ordena la modificación de la reglamentación del Uso de las Aguas en la ronda hídrica denominada parte media del río Pamplonita, desde el sector de la Donjuana hasta el puente San Rafael, cuyas aguas discurren en jurisdicción de los municipios de Bochalema, Chinácota, Los Patios y San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander”

Imagen 3. Mapa de Puntos de Captación



Fuente: Resolución 0484 del 2016

.Con el fin de verificar las condiciones actuales del río se realizó un recorrido con el apoyo de un dron identificando puntos estratégicos de los cuales se anexa evidencia fotográfica.

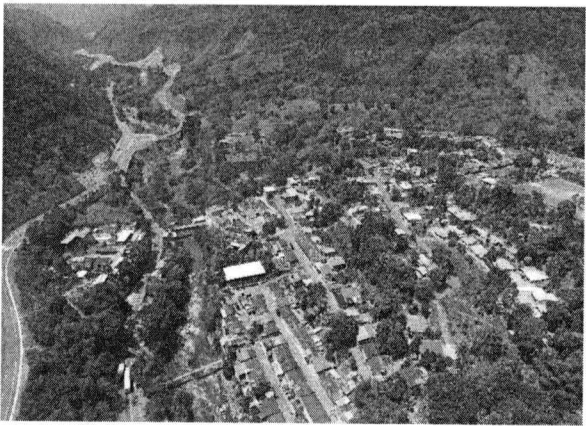


Imagen 4. Sector La Donjuana



Imagen 5. Afluencia de la quebrada Iscalá

RESOLUCIÓN N° 240 DE 29 ABR 2025

“Por la cual se ordena la modificación de la reglamentación del Uso de las Aguas en la ronda hídrica denominada parte media del río Pamplonita, desde el sector de la Donjuana hasta el puente San Rafael, cuyas aguas discurren en jurisdicción de los municipios de Bochalema, Chinácota, Los Patios y San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander”



Imágenes 6 y 7. Vista del río Pamplonita en el sector Peñas Blancas y Los Acacios

CONSIDERACIONES

La Corporación en el año 2024, elaboró el documento que actualizó la priorización de las corrientes hídricas objeto de reglamentación del uso de las aguas a nivel jurisdicción, con base a los criterios aplicados para esta priorización la mayor calificación se obtuvo para el tramo Ronda Hídrica parte media del río Pamplonita con una ponderación del 48.40% clasificando como prioridad alta la modificación de esta reglamentación.

Adicionalmente, mediante la resolución No. 0484 del 21 de septiembre de 2016, se actualizó la reglamentación de los usos del agua de la fuente hídrica denominada parte media del río Pamplonita, desde el sector de la Donjuana hasta el puente San Rafael, cuyas aguas discurren en jurisdicción de los municipios de Bochalema, Chinácota, Los Patios y San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. Teniendo en cuenta la dinámica del territorio, el tiempo transcurrido entre el proceso de actualización a la fecha de aproximadamente 9 años y en concordancia con el estudio técnico realizado por la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico de la Corporación, se ve la necesidad de implementar la modificación de la misma debido a cambios tales como: la presión antropogénica generada por el crecimiento demográfico, la identificación de los principales usuarios (acueductos) que abastecen a la mayor población, las modificaciones de los usos de suelo y cobertura vegetal, que conllevan al aumento del consumo del recurso hídrico, que pueden generar como consecuencia un déficit de agua si no se realiza intervención en la gestión del recurso hídrico el cual garantice su conservación.

Para el desarrollo de este ejercicio de modificación, se tendrá en cuenta el procedimiento propuesto en la Guía para el Ordenamiento del Recurso Hídrico expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el MPA-05-P-02 “Reglamentación del uso de las Aguas Superficiales” Versión 1 del 19/12/2023.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Expuesta las consideraciones de este estudio técnico, es procedente declarar en modificación la reglamentación del uso de las aguas de la ronda hídrica de la parte media del Río Pamplonita desde el sector de La Donjuana, hasta el puente San Rafael cuyas aguas discurren en jurisdicción de los municipios de Bochalema, Chinácota, Los Patios y San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, como se establece en el Artículo 2.2.3.2.13.10 del Decreto 1076 de 2015.

Por lo tanto, es procedente enviar el presente informe técnico a la Subdirección Jurídica para que se elabore el respectivo acto administrativo por el cual se ordena la modificación de la reglamentación del uso de las aguas de la ronda hídrica de la parte media del Río Pamplonita desde el sector de La

“Por la cual se ordena la modificación de la reglamentación del Uso de las Aguas en la ronda hídrica denominada parte media del río Pamplonita, desde el sector de la Donjuana hasta el puente San Rafael, cuyas aguas discurren en jurisdicción de los municipios de Bochalema, Chinácota, Los Patios y San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander”

Donjuana, hasta el puente San Rafael cuyas aguas discurren en jurisdicción de los municipios de Bochalema, Chinácota, Los Patios y San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la modificación de la reglamentación del uso de las aguas de la ronda hídrica de la parte media del Río Pamplonita desde el sector de La Donjuana, hasta el puente San Rafael cuyas aguas discurren en jurisdicción de los municipios de Bochalema, Chinácota, Los Patios y San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en la parte considerativa la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico, de la Corporación Autónoma de la Frontera Nororiental “CORPONOR” procederán a realizar las respectivas actividades, señaladas en decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Por lo menos con diez días de anticipación a la práctica de las visitas oculares, se deberá:

- 1. Fijar copia de la presente resolución, en lugar público de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico y en la Alcaldía o Inspección de Policía ubicada en la zona de influencia del proyecto.
- 2. Publicar por dos veces consecutivas en el periódico de mayor circulación de la región, un aviso en el cual se informe el lugar y fecha donde se adelantarán las diligencias, si es posible, se deberá publicar este aviso a través de una emisora de amplio cubrimiento en la zona de influencia del proyecto.

Dada en San José Cúcuta a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	María Eugenia Ararat Díaz	Subdirectora Jurídica	
Revisó:	Deiny Patricia López Pabón	Subdirectora de Cambio Climático y Recurso Hídrico	
Elaboró:	Angela Yaneth Gaona García	Profesional Especializado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			